

Dra. Mariela Pozo Acosta

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2

ESCRITURA No.

0000001

3



4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

12

"CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO VETERINARIO ANIMALAB

13

COMPAÑÍA LIMITADA"

14

OTORGADA POR

16

WILSON HERNAN CALDERON CENTENO; ✓

17

JOSE HERNAN CALDERON PANIZO; ✓

18

Y MARIA DEL PILAR CALDERON CENTENO

19

20

CUANTÍA.- USD \$ 400,00

21

22

S.G.S.

23

DI 3 COPIAS

24

25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

26

República del Ecuador, a los diez y siete días del mes de septiembre del año dos

27

mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima

28

Primera de este cantón, comparecen, el señor WILSON HERNAN CALDERON

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO 22.10.12

17.09.12

Docuf

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 CENTENO, soltero, por sus propios y personales derechos; el señor JOSE
2 HERNAN CALDERON PANIZO, casado, por sus propios y personales
3 derechos; y señora MARIA DEL PILAR CALDERON CENTENO, casada, por
4 sus propios y personales derechos; haciendo constar su expreso y mutuo
5 consentimiento para la presente escritura.- Los comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
7 Machachi, de transito por este Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente
8 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
9 haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, cuyas copia fotostáticas
10 debidamente certificadas por mí la Notaria se agrega.- Advertidos que fueron
11 los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
12 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
13 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
14 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la
15 minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase
16 incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la que aparezca el
17 contrato de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada que se
18 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA.-
19 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
20 pública los señores WILSON HERNAN CALDERON CENTENO, JOSE
21 HERNAN CALDERON PANIZO Y MARIA DEL PILAR CALDERON
22 CENTENO, de estado civil soltero y casados respectivamente. Los
23 comparecientes intervienen por sus propios derechos, son mayores de edad, de
24 nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y domiciliados en la ciudad
25 de Machachi.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes
26 manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la
27 Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "CENTRO DE
28 DIAGNOSTICO CLINICO VETERINARIO ANIMALAB COMPAÑIA

Dra. Mariela Pozo Acosta

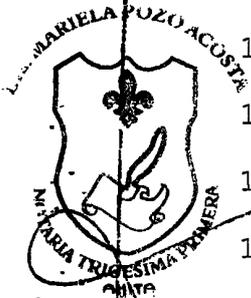
000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 LIMITADA". En consecuencia con la referida manifestación de voluntad, los
2 comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto
3 de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad a
4 todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- CLAUSULA TERCERA.-
5 ESTATUTO: La compañía que se constituye mediante la presente escritura
6 pública se registrará por las leyes ecuatorianas, en particular por las constantes en
7 el Título Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código Civil y el siguiente
8 estatuto:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CENTRO DE
9 DIAGNOSTICO CLINICO VETERINARIO ANIMALAB COMPAÑÍA
10 LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO,
11 OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo
12 Primero.- DENOMINACION: La compañía se denomina "CENTRO DE
13 DIAGNOSTICO CLINICO VETERINARIO ANIMALAB CIA. LTDA". Es una
14 compañía de nacionalidad ecuatoriana.- Artículo Segundo.- DOMICILIO: La
15 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machachi, Cantón
16 Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer
17 agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa
18 resolución de la Junta General de Socios adoptada con sujeción a la Ley y este
19 estatuto.- Artículo Tercero.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL: La
20 Compañía tendrá por objeto lo siguiente: SERVICIOS DE MICROBIOLOGIA
21 VETERINARIA.- Análisis de brucelosis por el método de rosa de bengala,
22 ELISA competitivo, ELISA indirecto, Análisis de tuberculosis por el método de
23 inoculación ano-caudal, Análisis de enfermedades de grandes especies: IBR,
24 DVB, PI3. LEUCOSIS, NEOSPORA, LEPTOSPIRA, PARATUBERCULOSIS,
25 Análisis de ANEMIA INFECCIOSA EQUINA, método de inmunodifusión,
26 Bacteriología: Cultivo y antibiogramas de secreciones y exudados,
27 Parasitología: Parásitos internos, externos, Hemoparasitos: Anaplasma,
28 Piroplasma, Análisis de agua químico, físico, y, microbiológico; Análisis de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

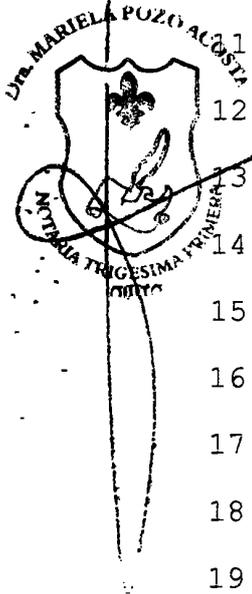
1 leche químico, físico, microbiológico, Detección de antibióticos en leche,
2 Análisis de concentrados químico, físico, microbiológico, Análisis de
3 ambientes químico, físico y microbiológico; Análisis de químicas sanguíneas,
4 perfiles hepáticos, perfiles renales, perfiles hormonales; Análisis de citologías,
5 Análisis de Histopatología, Análisis de enfermedades de pequeñas especies,
6 Moquillo, Parvovirus; Giardosis, Neosporosis, Papilomatosis, leishmaniasis,
7 dermatología, Tos de perrera, Toxoplasma, Leucemia felina, Análisis en
8 caprinos: brucelosis; tuberculosis, parasitosis interna y externa.- Análisis en
9 Ovinos y Camelidos: Brucelosis, Tuberculosis, enfermedades bacterianas,
10 enfermedades parasitarias, Medicina preventiva y curativa en pequeñas y
11 grandes especies, Asesoramiento Clínico veterinario, Capacitaciones
12 Veterinarias, Asesoramiento en tesis pecuarias, Control de Mastitis, Charlas
13 científicas. Servicio de ecografía para pequeñas y grandes especies.- Para el
14 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de
15 actos y contratos permitidos por la Ley, prestar servicios y asesoría, celebrar
16 contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o
17 extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías
18 existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el
19 contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas
20 naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o
21 extranjeras.- Artículo Cuarto.- DURACION: El plazo de duración de la
22 Compañía será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de su
23 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a
24 voluntad de la Junta General de Socios.- Artículo Quinto.- DISOLUCION
25 ANTICIPADA Y LIQUIDACION: La Junta General de Socios podrá acordar la
26 disolución y liquidación de la Compañía antes de que fenezca el plazo
27 establecido en el presente estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
28 SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL:

80 años

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) dividido en cuatrocientas
3 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una. La
4 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
5 constará el número de participaciones que por su aporte le correspondan.
6 Dicho certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente General de la
7 Compañía y podrá ser transferido mediante autorización de la Junta General de
8 Socios.- Artículo Séptimo.- SOCIOS: Son socios de la Compañía los que
9 suscriben la presente escritura y quienes en lo posterior sean expresamente
10 aceptados y declarados como tales por la Junta General. Ningún socio podrá
11 ceder, vender o enajenar a cualquier título sus participaciones sin el
12 consentimiento de la Junta General de Socios tomada por mayoría de votos.-
13 Artículo Octavo.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Los socios serán
14 responsables por las obligaciones contraídas por la compañía ante terceros,
15 incluyendo obligaciones laborales y tributarias, únicamente hasta el monto de
16 su aportación constante en el certificado de participación de su propiedad.-
17 CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.- DEL GOBIERNO Y
19 ADMINISTRACION: La Compañía será governada por la Junta General de
20 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.-
21 Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de
22 Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de
23 sus representantes o mandatarios con el quórum que el presente estatuto
24 exige.- Artículo Décimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
25 GENERAL: son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar, por el período de
26 cinco años, al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus
27 remuneraciones y removerlos/ b) Conocer anualmente el balance general, el
28 estado de pérdidas y ganancias y el informe presentado por el Gerente General

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 y resolver sobre los mismos; c) Vigilar la marcha administrativa y financiera de
2 la Compañía; d) Autorizar la transferencia a cualquier título de bienes raíces y
3 la constitución de gravámenes sobre ellos; e) Aprobar los presupuestos
4 elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; f) Resolver
5 sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; g) Establecer los
6 montos hasta los cuales el Gerente General pueda obligar a la Compañía o, a
7 nombre de ésta, pueda efectuar inversiones, extender garantías o suscribir
8 actos o contratos; h) Autorizar los actos, contratos u obligaciones que deba
9 suscribir así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía
10 el Gerente General y que superen los montos que se hallen autorizados; i)
11 Autorizar el nombramiento de apoderados generales; j) Resolver acerca del
12 destino de las utilidades y su distribución; k) Aprobar la cesión de
13 participaciones y la admisión de nuevos socios; l) Decidir acerca del aumento
14 o disminución del capital y la prórroga del contrato social; m) Decidir acerca
15 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía;
16 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar
17 las cuentas de liquidación; n) Acordar modificaciones al estatuto social; o)
18 Interpretar este estatuto de manera obligatoria; y, p) Decidir cualquier asunto
19 cuya resolución no esté prevista en este estatuto.- Artículo Décimo Segundo.-
20 JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la
21 Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
22 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 Compañía.- Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL
24 EXTRAORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
25 reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren
26 necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por
27 lo menos el diez por ciento del capital social.- Artículo Décimo Cuarto.-
28 CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente

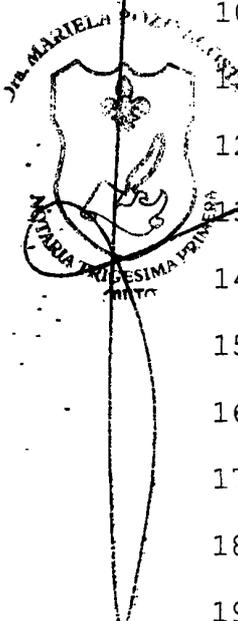
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 y/o el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
2 para la reunión. La convocatoria será escrita enviada al domicilio registrado
3 por los socios en la Compañía.- Artículo Décimo Quinto.- QUORUM: Para que
4 la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente
5 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y
6 estar presente o representado en ella más de la mitad del capital social. Si la
7 Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de
8 quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión. La Junta General se
9 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se
10 expresará así en la convocatoria que se haga.- Artículo Décimo Sexto.-
11 MAYORIA: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
12 Junta General serán tomadas por mayoría de votos correspondientes a los
13 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- Artículo
15 Décimo Séptimo.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada
16 participación dará derecho al socio a un voto.- Artículo Décimo Octavo.-
17 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
21 representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
23 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
24 suficientemente informado. Todos los asistentes a Junta Generales Universales
25 deben suscribir el acta de la sesión para su validez.- Artículo Décimo Noveno.-
26 PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el
27 Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el socio que se eligiere en la
28 respectiva Junta General para el efecto. El Gerente General de la Compañía

Cart.

7/10/26

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un
2 Secretario Ad-hoc.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE DE LA
3 COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
4 General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado
6 por la persona designada por la Junta General.- Artículo Vigésimo Primero.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
8 Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la
9 buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de
10 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe su
11 reemplazo; d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir los
12 certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General; y f) Cumplir
13 y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según el
14 presente estatuto.- Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNACION DEL
15 GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General
16 de Socios por un período de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado
17 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la
18 Compañía.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
19 GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y
20 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como
21 extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como secretario de las Juntas
22 Generales; c) Dirigir los negocios de la Compañía; d) Administrar y responder
23 por los bienes, valores y archivos de la Compañía; e) Controlar la contabilidad,
24 revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de
25 la Compañía; f) Suscribir contratos, otorgar garantías, efectuar inversiones y,
26 en general, obligar a la Compañía, dentro de los límites que establezca la Junta
27 General; g) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el
28 Presidente de la Compañía; h) Nombrar y remover a funcionarios, empleados y

Suscripe

R.L

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 obreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones; i) Constituir mandatarios
2 especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus
3 mandatos; j) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General;
4 k) Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras
5 entidades financieras; l) Presentar a la Junta General, para su aprobación, antes
6 de la finalización del año, un proyecto de presupuesto e inversiones para el
7 ejercicio siguiente; y m) Presentar a la Junta General de Socios, dentro del
8 primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía,
9 y el resultado de sus gestiones, el balance general anual y el estado de
10 ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año
11 inmediato anterior.- CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO,
12 BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo
13 Cuarto.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía se
14 iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada
15 año.- Artículo Vigésimo Quinto.- BALANCE ANUAL: El Gerente General está
16 obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance anual y el estado
17 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios,
18 en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación
19 del respectivo ejercicio económico.- Artículo Vigésimo Sexto.- RESERVAS
20 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las
21 utilidades obtenidas en cada ejercicio social, se destinarán en la forma que
22 determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías.- Artículo Vigésimo Séptimo.- ACCESO A LOS LIBROS Y
24 CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus
25 cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá
26 permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en
27 virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios
28 y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.- Artículo Vigésimo

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Octavo.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: Todo
2 aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía deberán ser
3 aprobados por la Junta General de Socios.- HASTA AQUI EL ESTATUTO.-
4 CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACIONES: Los
5 fundadores suscriben y pagan el ciento por ciento del capital social de
6 cuatrocientos dólares americanos el cual está dividido en cuatrocientas
7 participaciones de un dólar cada una.- El cuadro de integración de capital, por
8 lo tanto, es el siguiente: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
WILSON HERNÁN CALDERÓN CENTENO	US\$ 392	392	98%
JOSÉ HERNAN CALDERÓN PANIZO	US\$ 4	4	1%
MARIA DEL PILAR CALDERON CENTENO	US\$ 4	4	1%
TOTALES:	US \$ 400	400	100%

9 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los
10 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente:- a) Que se
11 encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que
12 aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento; b) Autorizar
13 expresamente al doctor Carlos Centeno Noroña para que, a nombre de los
14 fundadores, conjunta o individualmente, efectúen todas aquellas diligencias
15 judiciales y realicen los trámites que sean necesarios para el establecimiento
16 legal de esta compañía, para que acudan ante la Superintendencia de
17 Compañías y soliciten su aprobación; para que suscriba, a nombre de los
18 fundadores, todos los escritos judiciales y administrativos que sean necesarios
19 para este efecto.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
20 de rigor e incorporar los documentos que se acompañan".- Hasta aquí la
21 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
22 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
23 comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por el
24 Doctor Carlos Centeno Noroña, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha,
25 bajo matrícula número dos mil setecientos doce.- Para la celebración de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455617
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON CENTENO WILSON HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2012 14:11:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO VETERINARIO ANIMALAB CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

12/09/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171603050-5

CALDERON CENTENO WILSON HERNAN

PICHINCHA/MEJIA/ALDASI

13 MARZO 1979

001-0002-00032 M

PICHINCHA/MEJIA/ALDASI 1979



EQUATORIANA ***** V334412244

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

JOSÉ W CALDERÓN F

OSPE CENTENO MORENO

MEJIA 05/05/2011

05/05/2023

REN 3702645



MANUELA POZUECO
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0001 NÚMERO

1716030505 CÉDULA

CALDERON CENTENO WILSON HERNAN

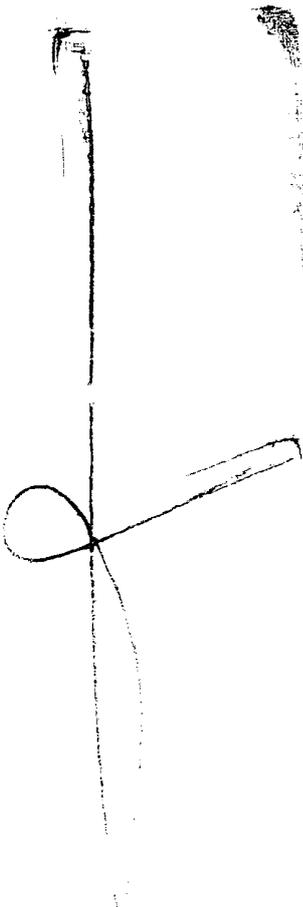
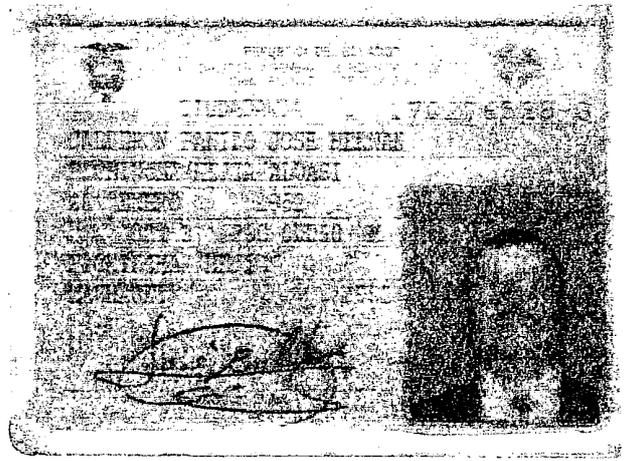
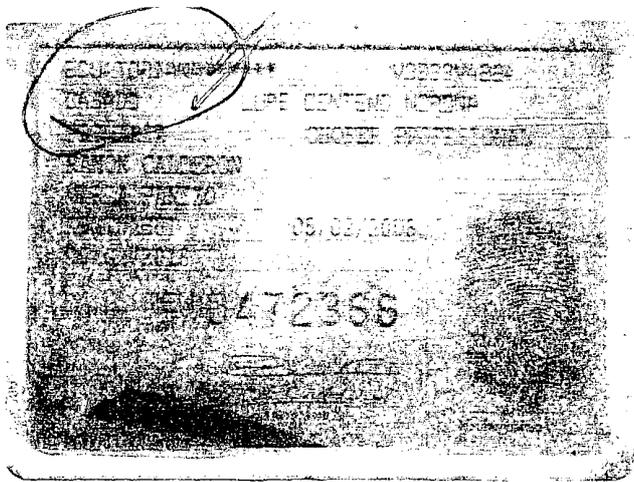
PICHINCHA MEJIA

PROVINCIA CANTÓN

ALDASI PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA







 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0805 **1702765288**
 NÚMERO CÉDULA

CALDERON PANIZO JOSE HERNAN

PICHINCHA	MEJIA
PROVINCIA	CANTÓN
MACHACHI	
PARROQUIA	

PANIZO
 FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



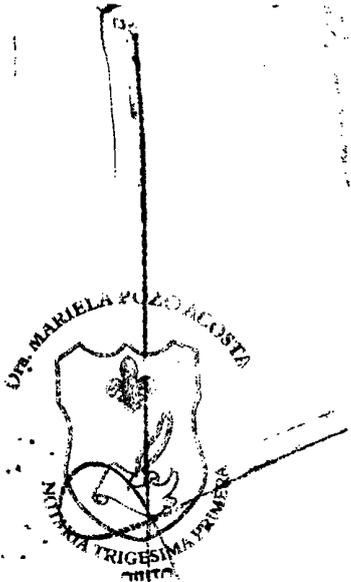
CIUDADANIA 171536309-7
CALDERON CENTENO MARIA DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 ENERO 1978
001- 0013 0015 F
PICHINCHA/ MEJIA
ACOSTA 1978

[Signature]

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
EDUARDO MARCELO LOPEZ ANDRANCO
ING. AGROPECUARIO

JOSE HERNAN CALDERON
CÓDIGO IDENTIFICACION
04/08/2011
0708/2023

REN 4034312



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/08/2011

180-001 NÚMERO
1715363097 CÉDULA

CALDERON CENTENO MARIA DEL PILAR
PICHINCHA
PROVINCIA
ALDAMI PARROQUIA
MEJIA
CANTON
ZONA

[Signature]



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley
2 Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí La Notaria, se ratifican
3 y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
4 esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



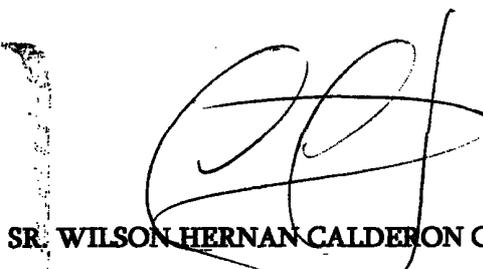
5

6

7

8

9


SR. WILSON HERNAN CALDERON CENTENO

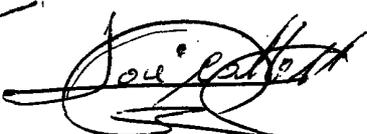
10 C.C. 1716030105

11

12

13

14


SR. JOSE HERNAN CALDERON PANIZO

16 C.C. 170276528-8

17

18

19

20


SRA. MARIA DEL PILAR CALDERON CENTENO

22 C.C. 171536309-7

23

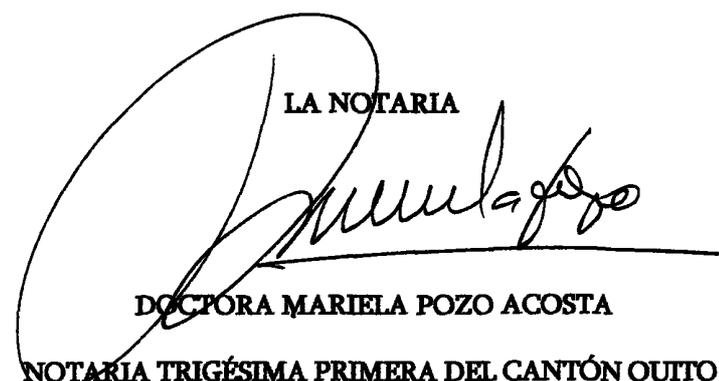
24

LA NOTARIA

25

26

27


DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

28

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

0000000

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA "CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO VETERINARIO ANIMALAB COMPAÑIA LIMITADA" OTORGADA POR WILSON HERNAN CALDERON CENTENO; JOSE HERNAN CALDERON PANIZO; Y MARIA DEL PILAR CALDERON CENTENO.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-

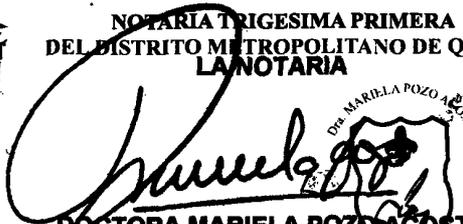

 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 LA NOTARIA

 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 Dra. MARIELA POZO ACOSTA

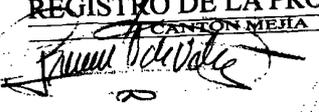


RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO VETERINARIO ANIMALAB COMPAÑIA LIMITADA**, OTORGADA EL DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12. 005384, DE FECHA DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- Y QUE CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-


**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA**

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**
 Dra. MARIELA POZO ACOSTA


RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 244 del Repertorio y 217 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 6 de Noviembre del 2012 a las ocho horas veinte minutos.- **Justifico.-** La Registradora Encargada -


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN MEJÍA






SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32434

000001

Quito, 21 NOV 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO VETERINARIO ANIMALAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL